



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CENSO NACIONAL DE GOBIERNO 2011

Gobiernos Municipales y Delegacionales

Módulo 3: Seguridad Pública

(Responden: Secretario del Ayuntamiento u homólogo, Secretario de Seguridad Pública y/o Secretario de Gobierno u homólogo)

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL INEGI

1. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

ENTIDAD FEDERATIVA	_____	_____	_____
MUNICIPIO	_____	_____	_____

2. CONTROL DEL MUNICIPIO

FOLIO	_____	_____	_____	_____
NÚMERO DE MÓDULO	_____	_____	_____	3

3. RESPONSABLES

_____	_____	CLAVE
JEFE DE GRUPO		
_____	_____	CLAVE
REPRESENTANTE DEL INEGI		

4. RESULTADO DEL MÓDULO

FECHA	_____	_____	CÓDIGOS DEL MÓDULO
DÍA	_____	MES	1 Completo
			2 Incompleto
			3 Cita aplazada
			4 Negativa
			5 Otra situación
		CÓDIGO	

PRESENTACIÓN

El presente módulo se enfoca a la captación de información del tema de Seguridad Pública, mediante las acciones que realiza la policía municipal, así como las características principales de la forma de organización y recursos con los que cuentan para el ejercicio de la función en esta materia.

Para lo cual se plantean 37 preguntas, agrupadas en tres secciones: I) Ejercicio de la Función, II) Recursos Humanos, y III) Infraestructura. Por cada una de estas secciones se solicita información relacionada con la cantidad total de acciones realizadas por la policía municipal, el tipo de delitos atendidos a través de la policía, así como con las características del personal e infraestructura con que cuentan para la función policial.

No aplica a las Delegaciones del Distrito Federal.

OBJETIVO

Captar información que permita identificar los elementos básicos del ejercicio de la función de seguridad pública.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Al final del presente módulo se encuentra una hoja que contiene espacios para comentarios generales que, en su caso, puede emitir respecto del contenido y aplicación del presente módulo, o bien para realizar aclaraciones sobre la información registrada. También se incluye un glosario específico a efecto de apoyar la comprensión de las preguntas y facilitar el llenado del módulo.

Adicionalmente, el módulo incluye un anexo metodológico en el que se presenta un listado de delitos, a partir de los elementos que configuran la comisión de los mismos, con la finalidad de establecer el marco metodológico-conceptual para el registro de la información estadística en materia de delitos. Es importante mencionar que las definiciones que se establecen en el Anexo metodológico tienen por objetivo establecer el marco conceptual para fines estadísticos, por lo que dichas definiciones contienen los elementos que configuran la comisión de cada uno de los delitos ahí enlistados, y no una definición exhaustiva de cada uno de ellos.

Considerando la información que se solicita en el cuestionario, el llenado requiere de la participación del **Secretario del Ayuntamiento, del Secretario de Seguridad Pública, y/o del Secretario de Gobierno.** Es importante mencionar que en caso de que la Administración Pública Municipal no cuente con estas plazas dentro de su estructura, deberán participar en el llenado aquellos servidores públicos que ejerzan la función homóloga y que cuenten con los datos correspondientes.

Los servidores públicos referidos deberán validar la información establecida en el cuestionario, mediante su firma y sello del área que representan en la portada.

A efecto de recabar todos los datos solicitados, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo.

DATOS DE LOS INFORMANTES DEL MÓDULO

INFORMANTE BÁSICO (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Municipal, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración)

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Municipal, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico"; en caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Municipal es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1". NOTA: en caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
Correo electrónico: _____

FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL INEGI

I. Ejercicio de la Función

1.- Actualmente, ¿el gobierno municipal cuenta con algún convenio o acuerdo o similar para que el Gobierno del Estado a través de sus instituciones se hagan cargo de manera temporal o permanente de la prestación del servicio de seguridad pública en su municipio?
Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 3) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 3)

2.- Con respecto al convenio o acuerdo referido en la respuesta a la pregunta anterior, seleccione las principales razones que motivaron la celebración del mismo:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

- | | | | |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. Reformas a la Constitución del estado para unificar el mando de las policías municipales | <input type="checkbox"/> | 5. Necesidad de coordinación de la policía municipal, con otras policías municipales y estatal |
| <input type="checkbox"/> | 2. Creación o reformas a ley(es) estatal(es) para unificar el mando de las policías municipales | <input type="checkbox"/> | 6. Altos niveles de delincuencia |
| <input type="checkbox"/> | 3. Falta de recursos (humanos, materiales, presupuestales, etc.) para ejercer la función de manera directa | <input type="checkbox"/> | 7. Otros |
| <input type="checkbox"/> | 4. Necesidad de profesionalización de la policía municipal | <input type="checkbox"/> | 9. No se sabe |

3.- Anote el número total de intervenciones de la policía municipal realizadas durante el año 2010, y de éstas especifique el tipo:

Las intervenciones de la policía, son las acciones que realiza la autoridad del gobierno municipal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y quedan registradas en sus bitácoras o libros de registro.

Sólo Contabilizar las intervenciones que realizó la policía municipal, por lo que no deberá considerar las realizadas por la policía del Gobierno del Estado ni las de la Policía Federal.

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Intervenciones por presuntos delitos del fuero común

- 1.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud
- 1.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud
- 1.3) Total (1.1 + 1.2)

Intervenciones por presuntos delitos del fuero federal

- 2.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud
- 2.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud
- 2.3) Total (2.1 + 2.2)

Intervenciones por presuntas infracciones

- 3.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud
- 3.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud
- 3.3) Total (3.1 + 3.2)

Intervenciones por causas distintas a las anteriores

- 4.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud
- 4.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud
- 4.3) Total (4.1 + 4.2)

4.- Durante el año 2010, ¿se recibieron solicitudes para intervención de la policía municipal derivadas del Sistema Telefónico de Emergencias 066 o del Sistema de Denuncia Anónima 089 o de otro sistema?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 6) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 6)

5.- ¿Cuál fue la cantidad total de solicitudes de intervención de la policía municipal que recibió por cada tipo de sistema?

La cantidad total de solicitudes de intervenciones no debe ser mayor a la suma de las cantidades registradas en los incisos 1.1), 2.1), 3.1) y 4.1) de la pregunta anterior.

Sólo contabilizar las solicitudes realizadas y atendidas por la policía municipal, por lo que no deberá considerar las canalizadas y atendidas por la policía del Gobierno del Estado ni las de la Policía Federal.

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Solicitudes de intervención recibidas

	1) Cantidad de solicitudes que provinieron del sistema 066
	2) Cantidad de solicitudes que provinieron del sistema 089
	3) Cantidad de solicitudes que provinieron de un sistema distinto a los anteriores
	4) Total (1 + 2 + 3)

6.- De acuerdo con la siguiente tabla, y considerando los datos registrados en la respuesta de la pregunta 3, anote el total de intervenciones que la policía municipal realizó durante 2010, de acuerdo con las características generales de los probables responsables y las acciones de la policía:

No deberá contabilizar las acciones que corresponden a la policía ministerial o judicial, según corresponda.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta 3, inciso 1.3).

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Federal" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta 3, inciso 2.3).

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntas infracciones" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta 3, inciso 3.3).

En caso de que en alguna de las acciones de la policía municipal que se tienen registradas, esté involucrado más de un probable responsable, independientemente del sexo y edad de éstos, el dato debe registrarse en la fila "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Probables responsables		Total de registros de intervenciones de la policía municipal					
		Por presuntos delitos del Fuero Común		Por presuntos delitos del Fuero Federal		Por presuntas infracciones	
		Con notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Con notificación al Ministerio Público del Fuero Federal	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Federal	Con notificación al Juez Calificador	Sin notificación al Juez Calificador
Hombres	Mayores de edad						
	Menores de edad						
Mujeres	Mayores de edad						
	Menores de edad						
Múltiple							
No identificados							

7.- De acuerdo con el total de intervenciones de la policía municipal por presuntos delitos del Fuero Común, registradas en la tabla anterior, indique la cantidad de las mismas considerando el delito y las características del presunto responsable que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la columnas de "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta a la pregunta anterior.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía municipal que se tienen registradas, se considere más de un presunto delito, deberá registrar la información correspondiente en el delito considerado como el más grave.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía municipal que se tienen registradas, esté involucrado más de un probable responsable, independientemente del sexo y edad de éstos, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Delitos del Fuero Común	Probables responsables				Múltiple	No identificados
	Hombres		Mujeres			
	Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad		
1. Homicidio doloso						
2. Homicidio culposo						
3. Lesiones dolosas						
4. Lesiones culposas						
5. Violencia familiar						
6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal						
7. Violación simple						
8. Violación equiparada						
9. Otros delitos sexuales						
10. Secuestro						
11. Secuestro express						
12. Otros delitos contra la libertad personal						
13. Robo a casa habitación						
14. Robo de vehículo						
15. Robo de autopartes						
16. Robo a transeúnte						
17. Robo en carretera						
18. Robo a instituciones bancarias						
19. Robo a negocio						
20. Robo de ganado						
21. Fraude						
22. Abuso de confianza						
23. Extorsión						
24. Daño a la propiedad						
25. Despojo						
26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio						
27. Amenazas						
28. Allanamiento de morada						
29. Evasión de presos						
30. Narcomenudeo						
31. Otros delitos del fuero común						

8.- ¿Contó con un registro de la cantidad de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía municipal registradas en la pregunta anterior?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 11)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 11)

9.- ¿Cuál fue la cantidad total de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía municipal registradas en la pregunta 7?

10.- De acuerdo con la información registrada en la respuesta de la pregunta anterior, indique la cantidad total de probables víctimas, considerando el presunto delito y las características de los mismos, que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta anterior.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía municipal que se tienen registradas, esté involucrada más de una víctima, independientemente del sexo y edad de éstas, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Delitos del Fuero Común	Probables víctimas					Múltiple	No identificadas
	Hombres		Mujeres				
	Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad			
1. Homicidio doloso							
2. Homicidio culposo							
3. Lesiones dolosas							
4. Lesiones culposas							
5. Violencia familiar							
6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal							
7. Violación simple							
8. Violación equiparada							
9. Otros delitos sexuales							
10. Secuestro							
11. Secuestro express							
12. Otros delitos contra la libertad personal							
13. Robo a casa habitación							
14. Robo de vehículo							
15. Robo de autopartes							
16. Robo a transeúnte							
17. Robo en carretera							
18. Robo a instituciones bancarias							
19. Robo a negocio							
20. Robo de ganado							
21. Fraude							
22. Abuso de confianza							
23. Extorsión							
24. Daño a la propiedad							
25. Despojo							
26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio							
27. Amenazas							
28. Allanamiento de morada							
29. Evasión de presos							
30. Narcomenudeo							
31. Otros delitos del fuero común							

11.- De acuerdo con el total de intervenciones de la policía municipal por presuntos delitos del Fuero Federal, registradas en la tabla de la pregunta 6, indique la cantidad de las mismas, considerando el delito y las características del probable responsable que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la columna "Presuntos delitos del Fuero Federal" de la pregunta 6.

En caso de que en alguna de las acciones de la policía municipal que se tienen registradas, se considere más de un presunto delito, deberá registrar la información correspondiente en el delito considerado como el más grave.

En caso de que en alguna de las acciones de la policía municipal que se tienen registradas, esté involucrada más de una víctima, independientemente del sexo y edad de éstas, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Delitos del Fuero Federal	Probables responsables				Múltiple	No identificados
	Hombres		Mujeres			
	Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad		
1. Delitos contra la Seguridad de la Nación						
2. Evasión de presos						
3. Asociación delictuosa						
4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública						
5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita						
6. Ataque a las vías de comunicación						
7. Delitos cometidos por servidores públicos						
8. Falsedad de declaraciones						
9. Falsificación de documentos						
10. Otros delitos de falsedad						
11. Delitos contra la autoridad						
12. Delitos contra la vida y la integridad corporal						
13. Privación ilegal de la libertad						
14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio						
15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación						
16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)						
17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)						
18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)						
19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada						
20. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos						
21. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor						
22. Delitos previstos en la Ley General de Población						
23. Otros delitos del Fuero Federal						

12.- ¿Contó con un registro de la cantidad de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía municipal registradas en la pregunta anterior?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 15)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 15)

13.- ¿Cuál fue la cantidad total de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía municipal registradas en la pregunta 11?

14.- De acuerdo con la información registrada en la respuesta de la pregunta anterior, indique la cantidad total de probables víctimas, considerando el delito y las características de las mismas, que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta a la pregunta anterior.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía municipal que se tienen registradas, esté involucrada más de una víctima, independientemente del sexo y edad de éstas, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Delitos del Fuero Federal	Probables víctimas					
	Hombres		Mujeres		Múltiple	No identificadas
	Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad		
1. Delitos contra la Seguridad de la Nación						
2. Evasión de presos						
3. Asociación delictuosa						
4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública						
5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita						
6. Ataque a las vías de comunicación						
7. Delitos cometidos por servidores públicos						
8. Falsedad de declaraciones						
9. Falsificación de documentos						
10. Otros delitos de falsedad						
11. Delitos contra la autoridad						
12. Delitos contra la vida y la integridad corporal						
13. Privación ilegal de la libertad						
14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio						
15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación						
16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)						
17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)						
18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)						
19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada						
20. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos						
21. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor						
22. Delitos previstos en la Ley General de Población						
23. Otros delitos del Fuero Federal						

15.- ¿Cuál fue la cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal al cierre del 2010?

Sólo Contabilizar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes al Gobierno del Estado y/o del Gobierno Federal. La cifra debe incluir todos los tipos de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo).

--

16.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca, o de tipo de personal, no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Tipo de corporación policiaca ¹	Total de personal		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de edad y sexo								No aplica	
			18 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 años o más			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
1. Policía preventiva												
2. Policía de tránsito												
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar												
4. Policía administrativa ²												
5. Agencia municipal ³												
6. Otro tipo de corporación												
7. Áreas de dirección ⁴												
8. Otras áreas ⁵												

¹ La lista de tipos de corporación policiaca corresponde a denominaciones estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública, de tal manera que si el nombre del tipo no coincide exactamente con el de la función que la corporación policiaca ejerce en su Municipio, deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo. En la opción "Otro tipo de corporación" deberá contabilizar al personal que por las funciones que ejerció no corresponda a las corporaciones policiacas descritas en los tipos 1 al 5, ni al personal de los tipos 7 y 8.

² La "Policía administrativa" corresponde al personal adscrito a aquellas corporaciones policiacas que fueron creadas para las intervenciones que implican la aplicación de la normativa y que no acaban en un procedimiento judicial penal. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policiacas de los tipos 1, 2, 3, 5 y 6, ni al personal que se registre en los tipos 6 y 7.

³ La "Agencia municipal" se refiere a la autoridad gubernamental dentro de los Municipios que se rigen bajo el régimen de usos y costumbres, en la cual se depositan las funciones de mantener el orden y la seguridad de los vecinos del lugar en donde ejerzan su jurisdicción, de conformidad con lo que establezcan sus propias disposiciones.

⁴ El personal de las "Áreas de dirección" corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como los son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se divide orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policiacas correspondiente a los tipos 1 al 6, ni al personal registrado en el tipo 8.

⁵ En la categoría de "Otras áreas" deberá registrar a todo aquel personal que por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en el Municipio, no desempeña funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ejm. protección civil, bomberos, etc.). Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal registrado en los tipos 1 al 7.

17.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 16, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su nivel de mando y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La lista de tipos de corporación policiaca que se presenta en la tabla corresponde a denominaciones estándar de corporaciones o tipos de policía, de tal manera que si el nombre del tipo de corporación policiaca no coincide exactamente con el de la existente en su Municipio, deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo.

El personal destinado a funciones de seguridad pública deberá clasificarse en tres niveles de jerarquía (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía) y personal administrativo, de acuerdo con la escala jerárquica de la institución u organización y la cantidad de niveles que existan dentro de la misma.

En caso de que en su Municipio existan más niveles de mando, deberá ajustar la cantidad de mandos con los que cuentan, a cuatro niveles (primer nivel, nivel intermedio, nivel operativo y personal administrativo) de acuerdo con la siguiente tabla.

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca no contó con personal para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Tipo de corporación policiaca	Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por nivel de jerarquía ¹ y sexo								No aplica
	Primer nivel jerárquico ¹		Nivel intermedio de jerarquía ²		Nivel operativo de jerarquía ³		Personal administrativo ⁴		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1. Policía preventiva									
2. Policía de tránsito									
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar									
4. Policía administrativa									
5. Agencia municipal									
6. Otro tipo de corporación									
7. Áreas de dirección									
8. Otras áreas									

¹ **Primer nivel jerárquico:** Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en el Municipio o Delegación, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro del Municipio; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de jerarquía.

² **Nivel intermedio de jerarquía:** Son aquellos que tienen entre sus principales funciones las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo de jerarquía.

³ **Nivel operativo de jerarquía:** Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

⁴ **Personal administrativo:** Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, u otras de características similares.

18.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 16, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su rango de ingresos y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La lista de tipos de corporación policiaca que se presenta en la tabla corresponde a denominaciones estándar de corporaciones o tipos de policía en Seguridad Pública, de tal manera que si el nombre del tipo no coincide exactamente con el de la existente en su municipio deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo.

Para las cantidades que registre deberá considerar los ingresos brutos mensuales del personal en pesos.

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca no contó con personal para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Tipo de corporación policiaca	Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de ingresos mensual y sexo												No aplica
	Sin paga y hasta \$3000		\$3001 a \$6000		\$6001 a \$9000		\$9001 a \$11000		\$11001 a \$14,000		\$14001 o más		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1. Policía preventiva													
2. Policía de tránsito													
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar													
4. Policía administrativa													
5. Agencia municipal													
6. Otro tipo de corporación													
7. Áreas de dirección													
8. Otras áreas													

19.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados con el delito de secuestro al cierre del año 2010?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo Considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente atendían temas relacionados con el delito de secuestro.

La respuesta no Considerar aquellas unidades o áreas especializadas de instituciones de seguridad pública estatal o federal, o de instituciones de distintas a las de seguridad pública (ejm. áreas de la Procuraduría General de Justicia correspondiente).

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 21)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 21)

20.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15, ¿cuál fue la cantidad que se encontraba adscrita en la unidad o área especializada para atender temas relacionados con el delito de secuestro al cierre del año 2010?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15.

La cifra no debe ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 15.

21.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados a inteligencia al cierre del año 2010?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo Considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente se dedicaban al tema de inteligencia, a través del conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, disseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

La respuesta no Considerar aquellas unidades o áreas especializadas de instituciones de seguridad pública estatal o federal, o de instituciones de distintas a las de seguridad pública (ejm. áreas de la Procuraduría General de Justicia correspondiente).

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 23)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 23)

22.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15, ¿cuál fue la cantidad que se encontraba adscrita en la unidad o área especializada para atender temas relacionados a inteligencia al cierre del año 2010?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15.

La cifra no debe ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 15.

III. Infraestructura

23.- ¿Cuántas comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía destinados para el ejercicio de la función de seguridad pública, tenía el Gobierno Municipal al cierre del año 2010?

Contabilizar los inmuebles propios, los rentados, compartidos, o de cualquier otro tipo de propiedad, que se encontraban habilitados para su uso como comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía por las instituciones de seguridad pública en el ejercicio de sus funciones, al cierre del año 2010.

24.- Seleccione los elementos, mecanismos y/o instrumentos con los que, al cierre del año 2010, contaba el Gobierno Municipal para apoyar el ejercicio de la función de seguridad pública:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

- 01. Cámaras de vigilancia en la vía pública
- 02. Sistemas de Georeferenciación e imagen satelital
- 03. Mecanismos de coordinación y/o apoyo con la ciudadanía para fortalecer la seguridad pública
- 04. Atención de emergencias a través del sistema telefónico 066
- 05. Atención de emergencias a través de un número telefónico distinto al 066
- 06. Atención de denuncias a través del sistema telefónico 089
- 07. Atención de denuncias a través de un número telefónico distinto al 089
- 08. Botones de pánico
- 09. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de correo electrónico
- 10. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de algún sitio WEB (página electrónica vía Internet)
- 11. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de mensajes SMS vía teléfono celular
- 12. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias anónimas a través de algún medio distinto a los anteriores
- 13. Otros
- 99. No se sabe

25.- Al cierre del año 2010, ¿el Gobierno del Estado en el que se encuentra su Municipio, contó con Centros de Evaluación y Control de Confianza para el personal de seguridad pública?

Los Centros de Evaluación y Control de Confianza, corresponden a los centros que realizan la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 29)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 29)

26.- Durante el año 2010, ¿personal de seguridad pública del Gobierno Municipal fue evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno del Estado?

Considerar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes al Gobierno del Estado y/o del Gobierno Federal.
Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 29)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 29)

27.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15, ¿cuál fue el porcentaje evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza durante el año 2010?

El porcentaje de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 15.
La cifra se debe obtener a partir de personal evaluado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, independientemente del número y tipo de evaluaciones que éste haya tenido.
La cifra no debe ser mayor al 100%.

%

28.- Del porcentaje de personal evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza durante el año 2010 que reportó en la respuesta de la pregunta anterior, ¿cuál es el porcentaje de personal que aprobó todas las evaluaciones realizadas?

El porcentaje de personal que aprobó debe obtenerse de la cifra registrada en la respuesta de la pregunta anterior, y Considerar sólo aquel personal que haya aprobado el total de evaluaciones que se les haya realizado.
La cifra no debe ser mayor al porcentaje registrado en la respuesta de la pregunta anterior.

%

29.- Al cierre del año 2010, ¿el Gobierno Municipal contó con algún Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Municipal u homólogo para el personal de seguridad pública?

Marque con una "X" un solo código.
Considerar, si es que existe, al Instituto de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sea responsabilidad del Gobierno Municipal. No Considerar para esta respuesta a los Institutos de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sean responsabilidad del Gobierno del Estado.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 32)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 32)

30.- Durante el año 2010, ¿personal de seguridad pública del Gobierno Municipal fue capacitado en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Municipal u homólogo?

Considerar al personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, por lo que no deberá considerar al personal de instituciones correspondientes al Gobierno del Estado y/o del Gobierno Federal.
Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 32)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 32)

31.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15, ¿cuál fue el porcentaje capacitado en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Municipal u homólogo durante el año 2010?

El porcentaje de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 15.
La cifra se debe obtener a partir del personal que haya concluido y aprobado cursos de capacitación entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, independientemente del número de capacitaciones que éste haya tenido.
La cifra no debe ser mayor al 100%.

%

32.- Al cierre del año 2010, ¿el Gobierno del Estado en el que se encuentra su Municipio contó con Institutos de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial u homólogo para el personal de seguridad pública?

Marque con una "X" un solo código.
Considerar al Instituto de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sea responsabilidad del Gobierno del Estado. No Considerar para esta respuesta al Instituto de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sea responsabilidad del Gobierno Municipal, si es que éste tiene alguno.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 35)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 35)

33.- Durante el año 2010, ¿personal de seguridad pública del Gobierno Municipal fue capacitado en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial u homólogo del Gobierno del Estado?

Considerar al personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Municipal, por lo que no deberá considerar al personal de instituciones correspondientes al Gobierno del Estado y/o del Gobierno Federal.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 35) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 35)

34.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 15, ¿cuál fue el porcentaje capacitado en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial u homólogo durante el año 2010?

El porcentaje de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 15.

La cifra se debe obtener a partir de personal que haya concluido y aprobado cursos de capacitación entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, independientemente del número de capacitaciones que éste haya tenido.

La cifra no debe ser mayor al 100%.

%

35.- Actualmente, ¿la Entidad Federativa en la que se encuentra su Municipio cuenta con una Ley que asigne atribuciones a la policía municipal para ejercer funciones de investigación?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 37) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 37)

36.- ¿Los procesos de trabajo de la policía municipal ya se desarrollan bajo las atribuciones asignadas por la Ley, para llevar a cabo acciones de investigación?

Marque con una "X" un solo código.

La respuesta "Sí, totalmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Municipio, ya se adoptaron las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía municipal ejercer funciones de investigación.

La respuesta "Sí, parcialmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Municipio, las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía municipal ejercer las funciones de investigación, de manera escalonada y parcial, ya sea por región o por etapa del proceso u otro esquema, pero que actualmente no se ha completado el proceso de implementación de las atribuciones establecidas en la Ley.

La respuesta "No" se asocia a un contexto en el cual las atribuciones de la Ley en su Municipio aún no se han implementado, por lo que la policía municipal en la actualidad aún no ejerce funciones de investigación.

1. Sí, totalmente 2. Sí, parcialmente 3. No

37.- Seleccione los registros y/o sistemas de información con los que actualmente cuenta el Gobierno Municipal para el ejercicio de la función de seguridad pública:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

01. Registro individualizado del personal destinado a funciones de seguridad pública
 02. Registro de personal dado de baja
 03. Registro de capacitación y/o evaluación del personal
 04. Registro de personas detenidas
 05. Registro de delitos
 06. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de otros municipios
 07. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de la Entidad Federativa en la que se encuentra el Municipio
 08. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas
 09. Otros
 99. No se sabe

COMENTARIOS GENERALES:

1)

--

2)

--

3)

--

4)

--

5)

--

Acciones de la policía

Son las actividades que realiza la autoridad del gobierno municipal o delegacional encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, las cuales quedan registradas en las bitácoras o libros de registro.

Agencia Municipal

Autoridad gubernamental dentro de los Municipios de Usos y Costumbres, en la cual se depositan las funciones de mantener el orden y la seguridad de los vecinos del lugar en donde ejerzan su jurisdicción, de conformidad con lo que establezcan sus propias disposiciones.

Centros de Evaluación y Control de Confianza

Son los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CNG 2011-GMD

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobierno 2011, Gobiernos Municipales y Delegacionales.

Corporación Policiaca

Corresponde a una denominación estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública a la policía. Se divide en los siguientes tipos:

Policía preventiva: Personal encargado de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno y de policía, así como, auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres.

Policía de tránsito: Personal encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de tránsito en el Municipio, proporcionando vigilancia, seguridad y protección en las vías públicas, carreteras, avenidas, calzadas, calles, plazas y parques destinados al tránsito de la sociedad en general.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar: Personal policial que tiene como propósito prevenir, disuadir, salvaguardar, proteger, custodiar y vigilar los bienes y valores de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de Comercios, Industrias, Casas Habitación, Centros de Espectáculos, Eventos Especiales y a Particulares, además de proporcionar los apoyos necesarios para la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y del orden público.

Por su parte, la policía auxiliar brinda apoyo al Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio público para los efectos de la investigación.

Policía administrativa: Personal adscrito a aquellas corporaciones policiacas que fueron creadas para las intervenciones que implican la aplicación de la normativa y que no concluyen en un procedimiento judicial penal.

Áreas de dirección: Corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como lo son: Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Secretarios Generales, Coordinadores Generales o de Área, Administradores Generales o de Área, Jefes de Departamento o de Área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se dividen orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías.

Otras áreas: Todo aquel personal que por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en el Municipio o Delegación, no desempeñan funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (protección civil, bomberos, etc.)

Delegación

Son órganos desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal, con facultades para atender en un ámbito territorial determinado, asuntos propios del gobierno político y administrativo de su circunscripción, las cuales son encabezadas por un Jefe Delegacional.

Delito

Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común

Corresponden a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal

Son aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Son delitos federales los que se cometen bajo ciertas condiciones en el extranjero, los cometidos contra personal consular en el extranjero o en embajadas y delegaciones mexicanas, los cometidos en buques nacionales o aeronaves en alta mar o en buques de guerra mexicanos y los previstos en leyes especiales federales.

Entidad Federativa

Para efectos del CNG 2011-GMD serán consideradas como Entidades Federativas los 31 Estados integrantes de la Federación, así como, el Distrito Federal.

Gobierno Delegacional

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias de la Delegación del Distrito Federal, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Municipal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Infracciones

Para efectos del CNG 2011-GMD, serán todos aquellos procedimientos iniciados por el Juez u Oficial Calificador, en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a las disposiciones administrativas del Municipio o de la Delegación, según sea el caso. Para tal efecto, los infractores se clasificarán en dos tipos: Primera vez y reincidentes.

Infractor

Persona que realice actos que vayan en contra de lo dispuesto por las disposiciones administrativas del Municipio o de la Delegación, según corresponda.

Informante Básico

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el cuestionario.

Informante Complementario 1

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente cuestionario.

Informante Complementario 2

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es el tercer principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente cuestionario.

Inculpado

Persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Jefe Delegacional

Es el titular en cada una de las 16 Delegaciones que conforman el Distrito Federal, el cual tiene a su cargo la administración pública de las mismas. Es elegido en forma universal, libre, secreta y directa, y se auxilia para el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior de cada Delegación.

Juez u Oficial Calificador

Constituye una autoridad auxiliar del Ayuntamiento y su titular es nombrado por el Ayuntamiento o directamente por el Presidente Municipal. Materialmente realiza funciones jurisdiccionales, pero formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias a las normas municipales, como lo son los Bandos de Policía o los Reglamentos municipales.

Municipio

Entidad política y de organización comunal, que sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de las Entidades Federativas en su régimen interior. Es la célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personal destinado a funciones de Seguridad Pública

Son las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, y están constituida por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes del Municipio o de la Delegación. Para efectos de este cuestionario, se clasifican de la siguiente manera:

Policías de nivel operativo: Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como, realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

Policías de nivel intermedio de mando: Son aquellos que tienen entre sus principales funciones, las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo.

Policías de primer nivel de mando: Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en el Municipio o Delegación, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro del Municipio o Delegación; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de mando.

Personal administrativo: Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, u otras de características similares.

Policía Estatal

Es el cuerpo de seguridad pública del Estado, integrado por diversas unidades y agrupamientos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que corresponda.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Policía Municipal

Es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir los reglamentos de tránsito y demás reglamentos municipales. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Presidente Municipal

Autoridad electa mediante voto popular, que tiene entre sus principales funciones, las de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, el cual preside, y ser responsable de llevar a cabo la administración pública del mismo, el cual se auxilia de instituciones encargadas de atender los diferentes aspectos de la vida municipal.

Presuntos delitos

Son las acciones u omisiones que presuncionalmente le son señaladas al imputado por la ejecución de un hecho delictuoso o su participación en la comisión del mismo.

Presuntas infracciones

Son las contravenciones o violaciones a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Gobierno, y en aquellas de carácter administrativo, que presuncionalmente le son señaladas a un infractor por su ejecución o participación en su comisión.

Probable responsabilidad

La probable responsabilidad del inculpado se acredita cuando de los indicios existentes, se deduzca su participación en el delito, su comisión dolosa o culposa y no exista a favor del inculpado alguna excluyente de responsabilidad.

Probables responsables

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en una infracción administrativa o presunto delito.

Reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009, la cual tiene por objeto otorgarle facultades a las Entidades Federativas para que realicen la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, y apliquen las sanciones y medidas de seguridad conducentes.

Régimen de usos y costumbres

Forma de organización y gobierno de una comunidad a partir de comportamientos generalizados que son aceptados, respetados y se hacen cumplir por los miembros y/u órganos de la misma comunidad y, en su caso, es adoptado para conformar la forma de gobierno de un Municipio o Delegación.

Seguridad pública

Es la actividad competencia del Ayuntamiento o Delegación, que norma los aspectos de la convivencia de la ciudadanía relacionados con la seguridad pública. Se concretiza con la expedición de los reglamentos de policía, o bandos de policía y buen gobierno, que señalan las sanciones que se deberán aplicar a las personas que incurran en faltas o contravenciones administrativas que afecten el orden, la moral pública o la tranquilidad de la sociedad, en los términos de las leyes correspondientes.

Solicitudes de intervención de la policía

Son las llamadas de auxilio o apoyo que realiza la ciudadanía u otra autoridad, a las autoridades del gobierno municipal, a fin de que éstas velen por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos en el Municipio.

Víctima u ofendido

Son las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos del delito, por experimentar en forma directa la puesta en peligro o un deterioro en alguno de los aspectos protegidos por la legislación penal, o bien, por resentir un perjuicio económico o moral como consecuencia de la consumación de un hecho ilícito.



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO 2011

Gobiernos Municipales y Delegacionales

Módulo 3: Seguridad Pública

ANEXO METODOLÓGICO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar las diferentes conductas tipificadas en el Código Penal Federal, en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas y en el Código Penal del Distrito Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito. Cabe señalar, que de dicho análisis, fueron recabados un total de 53 delitos, divididos en 31 delitos del fuero común y 23 delitos del fuero federal.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

Es necesario tomar en consideración que las definiciones contenidas a continuación, tienen como propósito establecer el marco conceptual para fines estadísticos, por lo que dichas definiciones contienen los elementos que configuran la comisión de cada uno de los delitos enlistados y no una definición exhaustiva de cada uno de ellos.

DELITOS DEL FUERO COMÚN

Los delitos del fuero común son aquéllos que se encuentran tipificados en los códigos penales o de defensa social de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades por supuesto estimadas por las autoridades correspondientes.

1. Homicidio doloso

- Privación de una vida humana, ocasionada con intencionalidad.

2. Homicidio culposo

- Privación de una vida humana, ocasionada por imprudencia.

3. Lesiones dolosas

- Alteración o daño a la salud de una persona, producido por una causa externa que haya sido realizada por otra persona de manera intencional.

4. Lesiones culposas

- Alteración o daño a la salud de una persona, producido por una causa externa que haya sido realizada de manera imprudencial.

5. Violencia familiar

- Acción u omisión de ejercer fuerza física o moral en contra de un integrante de la familia del agresor, ya sea en forma ascendente, descendente o transversal, dentro o fuera del domicilio familiar, trayendo como consecuencia la afectación de la integridad física, psíquica o ambas de las víctimas.

6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

- Aborto, homicidio en razón del parentesco o relación, ayuda o inducción al suicidio, infanticidio, parricidio, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

7. Violación simple

- Introducción del pene por vía vaginal, anal u oral, realizada sin el consentimiento de persona de cualquier sexo mayor de 16 años, la cual haya sido sometida o no mediante violencia física o moral.

8. Violación equiparada

- Introducción de cualquier elemento distinto al pene por vía vaginal o anal, realizada sin el consentimiento de persona de cualquier sexo menor de 16 años, la cual haya sido sometida o no mediante violencia física o moral.
- Cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de la relación sexual o con quien no pudo oponer resistencia por enfermedad, pérdida de sentido, invalidez o cualquier otra causa.

9. Otros delitos sexuales

- Abuso sexual, hostigamientos sexual, estupro, incesto, corrupción de menores o personas incapaces, turismo sexual, pornografía, trata de personas, lenocinio, explotación laboral de menores o personas con discapacidad, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

10. Secuestro

- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de causarle un daño o perjuicio, así como obtener algún beneficio económico a cambio de su libertad.

11. Secuestro express

- Privación ilegal de la libertad de una persona, por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión, o para obtener algún beneficio económico a cambio de su libertad.

12. Otros delitos contra la libertad personal

- Privación de la libertad personal, privación de la libertad con fines sexuales, desaparición forzada de personas, tráfico de menores, retención y sustracción de menores o incapaces, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

13. Robo a casa habitación

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al interior de una casa habitación.

14. Robo de vehículo

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al apropiarse de un vehículo automotor.

15. Robo de autopartes

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al apropiarse de una o varias partes de un vehículo automotriz.

16. Robo a transeúnte

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica a persona que transite en la vía pública.

17. Robo en carretera

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al realizarse el tránsito de vehículos por carretera, ya sea federal o estatal.

18. Robo a instituciones bancarias

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al interior de una institución bancaria, de valores o de recaudación, o contra personas que tengan a su cargo el transporte o custodia de caudales y valores.

19. Robo a negocio

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica en un establecimiento que tenga por objeto la realización de transacciones comerciales.

20. Robo de ganado

- Apoderamiento de ganado cualquiera que sea su especie (vacuno, bovino, porcino, caprino, equino, etc), sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de éste, independientemente del lugar donde se encuentre y forme un hato.

21. Fraude

- Engaño o acción de mala fe, a fin de obtener ilícitamente para beneficio propio o de un tercero, alguna cosa o alcanzar un lucro indebido en perjuicio o menoscabo del ofendido, aprovechándose del error en el que éste se encuentra.

22. Abuso de confianza

- Disposición para sí o para otro en perjuicio de alguien, de una cosa ajena mueble de la cual se haya transmitido la tenencia y no el dominio.

23 Extorsión

- Acción que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante el empleo de la violencia física o moral, esta última puede ser realizada mediante vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos.

24. Daño en la propiedad

- Un hecho material de destrucción o deterioro de una cosa mueble o inmueble, ya sea ajena o propia en perjuicio de un tercero.

25. Despojo.

- Ocupación o uso de un bien inmueble o de la facultad para aprovechar una cosa en forma parcial o total afectando el legítimo derecho de otro, mediante el ejercicio de violencia en contra de las personas o de las cosas, ya sea de forma oculta o empleando el engaño.

26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio

- Robo de aves de corral, robo de productos del mar, robo de bienes del servicio público, robo de títulos de crédito y al portador, robo de cosechas, apropiación de bienes mostrencos o abandonados, receptación de artículos robados, administración fraudulenta, operación con recursos de procedencia ilícita, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

27. Amenazas

- Manifestación de causarle a otro un daño en su persona, en sus bienes, honor o derechos, haya o no de por medio un vínculo personal.

28. Allanamiento de morada

- Introducirse sin motivo justificado con engaño, violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.

29. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren reclusos en prisión.
- Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren reclusos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

30. Narcomenudeo

- Venta, compra, adquisición y enajenación, así como, a la tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psocitrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate, sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal, y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Nota: Este delito, únicamente será registrado por aquellas Entidades Federativas que durante 2010, hayan realizado las gestiones necesarias para atender la reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo, y que por tanto, sus Procuradurías Generales de Justicia, hayan recibido asuntos relacionados con dicha materia.

31. Otros delitos del fuero común

- En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero común.

Los delitos del Fuero Federal son los que le competen a la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta los bienes y derechos de la Federación o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Dichos delitos se encuentran previstos en el Código Penal Federal y en diversos ordenamientos de carácter federal.

1. Delitos contra la Seguridad de la Nación

- Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, sedición, motín, terrorismo, rebelión, conspiración, traición a la patria, o genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM- (31 Entidades Federativas y el Distrito Federal).
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- Actos en contra de la seguridad de la aviación.
- Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos tendientes a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.
- Actos de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

2. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión.
- Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

3. Asociación delictuosa

- Existencia de 3 o más personas que se reúnan en forma habitual, ocasional o transitoria para formar parte de una asociación o banda, en la cual sin existir jerarquía, ni organización, tengan como propósito la comisión de uno o varios delitos.

4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública

- Quebrantamiento de sanción; Armas prohibidas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

- Sujetos que por sí mismos o a través de una interpósita persona (entendida como aquella que, sin ser la interesada en la realización de un acto o contrato, se ostenta como tal para producirlo en beneficio de otra, la cual es la verdaderamente interesada, y que no podría celebrarlo legalmente en virtud de una prohibición legal existente al respecto), lleve a cabo la adquisición, enajenación, administración, custodia, cambio, inversión, depósito, transportación o transferencia de recursos, derechos o bienes relacionados con la realización de un delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. Aplicarán en este supuesto, los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero.

6. Ataque a las vías de comunicación

- Falsificación, alteración, expedición, uso y comercialización de cartas de porte, boletos, pase u otros documentos relativos al transporte de personas o cosas.
- Daños, perjuicios, destrucción e interrupción a las vías generales de comunicación o medios de transporte.
- Manejo, tripulación y conducción de vehículos en vías generales de comunicación sin requisitos legales.
- Responsabilidad para dueños o empresarios del transporte.
- Daños a aeródromos.
- Obstrucción o interferencia a la radiocomunicación aeronáutica.
- Revelación de secretos, interceptación de noticias, informes o mensajes que no estén destinados al público.
- Aprovechamiento de servicios telegráficos y radiotelegráficos para la transmisión de noticias internacionales reservadas a las agencias autorizadas.
- Transporte o distribución de correspondencia reservada al Gobierno Federal.
- Sustracción, apertura o destrucción de correspondencia cerrada y confiada al correo.
- Que los empleados de comunicaciones eléctricas y postales proporcionen indebidamente informes a terceros ajenos a esos medios de comunicación.
- Que los empleados de correos se aprovechen indebidamente o retiren los timbres que cubren el franqueo.
- Fabricar, borrar, utilizar, imprimir, retener, alterar o vender timbres postales ilícitamente.
- Dificultar, retardar o retener el curso de las correspondencias o impedir el libre y preferente transporte de las mismas.

7. Delitos cometidos por servidores públicos

- Delitos cometidos por servidores públicos en funciones a la comisión del hecho.
- Ejercicio indebido de servicio público.
- Abuso de autoridad.
- Desaparición forzada de personas.
- Coalición de servidores públicos.
- Uso indebido de atribuciones y facultades.
- Concusión.
- Intimidación.
- Ejercicio abusivo de funciones.
- Tráfico de influencias.
- Cohecho.
- Cohecho a servidores públicos extranjeros.
- Peculado.
- Enriquecimiento ilícito.
- En caso de incurrir en responsabilidad, los previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. Falsedad de declaraciones

- Manifestación contraria a la verdad ante una autoridad administrativa o judicial.
- Soborno de un perito, testigo o intérprete para que se conduzca con falsedad durante la tramitación de un juicio.
- Que en la tramitación de un juicio de amparo, se rindan informes como autoridad responsable en el que se afirme una falsedad o se niegue la verdad en todo o en parte.
- El que falte a la verdad en perjuicio de otro con cualquier carácter, excepto el de testigo.
- El perito, testigo o intérprete que al ser examinado por la autoridad judicial falte a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, no obstante que sea notoria la veracidad del acto.

9. Falsificación de documentos

- Firmar o rubricar en forma falsa un documento o alterar una firma o rúbrica.
- Aprovechando una firma o rúbrica en un documento en blanco, se comprometan obligaciones de pago que puedan comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.
- Alterar el contexto de un documento verdadero después de concluido y firmado en todo o en parte, añadiendo, enmendando o borrando una o más palabras o cláusulas.
- Variar la fecha respecto al tiempo de ejecución del acto que se expresa en un documento.
- Atribuyéndose el que extiende el documento o bien a favor de quien lo hace, un nombre o investidura que no sea necesaria para la validez de un acto.
- Redactar un documento en términos que cambie el acuerdo de voluntades celebrado en otro, variando las obligaciones, los derechos o las disposiciones del otorgante.
- Añadir o alterar cláusulas o declaraciones, o asentar como ciertos, hechos falsos, o como confesados los que no lo están.
- Expedir un testimonio de documentos que no existen o de algunos que carecen de los requisitos legales suponiendo falsamente que los tiene, o bien que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que signifique una variación substancial.
- Alterar por parte de un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento al traducirlo o descifrarlo.
- Elaborar placas, gafetes, distintivos o cualquier otra identificación oficial sin contar con la autorización correspondiente.
- Funcionario o empleado que por engaño o sorpresa hiciere que alguien firme un documento público que no habría firmado sabiendo su contenido.
- Notario Público y cualquier otro funcionario que expidan una certificación de hechos no ciertos o den fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos.
- El que para eximirse de un servicio legalmente impuesto o de una obligación derivada de ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene, expedidas por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien le atribuye ésta o tome el nombre de una persona real atribuyéndole falsamente el carácter de médico o cirujano.
- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley o de cumplir una obligación que ésta le impone.
- Hacer uso de una certificación verdaderamente expedida para otro, como si la hubiere sido en su favor o altere la que se le expidió
- La falsificación de comunicados por parte de encargados de servicio telegráfico, telefónico o de radio.
- Hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado a sabiendas de la naturaleza de éste.

10. Otros delitos de falsedad

- Falsificación, alteración y destrucción de moneda; Falsificación indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito; Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; Variación del nombre o del domicilio y Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

11. Delitos contra la autoridad

- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos.
- Quebrantamiento de sellos.
- Delitos cometidos contra funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.
- Ultraje a las insignias nacionales.

12. Delitos contra la vida y la integridad corporal

- Homicidio doloso.
- Homicidio culposo.
- Lesiones dolosas.
- Lesiones culposas.

13. Privación ilegal de la libertad

- Secuestro

14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio

- Robo.
- Daño en propiedad ajena.

15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación

- Contrabando.
- Presunción de contrabando.
- Hechos que se asimilan al contrabando.
- Contrabando calificado.
- Defraudación fiscal.
- Delito calificado de defraudación fiscal.
- Hechos asimilables a la defraudación fiscal.
- Delitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes.
- Registrar operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad.
- Ocultar, alterar o destruir total o parcialmente los sistemas y registros contables que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar.
- Determinar pérdidas fiscales con falsedad.
- Omitir la declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- Divulgación o uso indebido de información confidencial de terceros relativa a operaciones comprobables en materia de precios de transferencia.
- Falta de control volumétrico de gasolina, diesel y gas para uso automotriz.
- Delitos de depositarios o interventores.
- Delitos relativos a aparatos de control, sellos o marcas oficiales.
- Visitas o embargos sin mandamiento escrito.
- Amenazas de servidores públicos.
- Revelación de información de terceros.
- Robo de mercancías de recintos fiscales.
- Comercio o transporte de gasolina o diesel sin requisitos.
- Actos jurídicos con dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas (lavado de dinero).

16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)

- Realizar ilícitamente o sin aplicar, las medidas de prevención o seguridad, actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realizar cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.
- Realizar las conductas anteriormente descritas con sustancias agotadoras de la capa de ozono, y causar un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- Emplear en zonas urbanas aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas.
- Emitir, despedir, descargar en la atmósfera o bien lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas del gobierno federal.
- Generar emisiones de ruido, vibraciones, energía técnica o lumínica provenientes de fuentes emisoras de competencia federal.
- Descargar, depositar, infiltrar, autorizar u ordenar, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal.
- Introducir al territorio nacional o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.
- Desmontar o destruir la vegetación natural.
- Cortar, arrancar, derribar o talar algún o algunos árboles.
- Cambiar el uso del suelo forestal.
- Transportar, comerciar, acopiar, almacenar o transformar madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.
- Capturar, dañar o privar de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comerciar de manera dolosa con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda de 10 kilogramos de peso.
- Realizar actividades de casa, pesca o captura con un medio no permitido de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especies silvestres.
- Realizar actividades con fines de tráfico o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos de una especie de flora o faunas silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.
- Dañar algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres terrestres o acuáticas.
- Dañar, desecar o rellenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.
- Dañar arrecifes.
- Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique un ecosistema o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración.
- Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.
- Introducir al país o extraer del mismo, así como comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.
- Transportar o consentir, autorizar u ordenar que se transporte cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico, infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
- Asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.
- Destruir, alterar u ocultar información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal.
- Prestar servicios como auditor técnico especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltando a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- No realizar las medidas técnicas correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño por riesgo ambiental de la autoridad administrativa o judicial ordene o imponga.

17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)

- Votar a sabiendas de que no se cumplen con los requisitos del COFIPE.
 - Votar más de una vez en una misma elección.
 - Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.
 - Obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
 - Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por el COFIPE, credenciales para votar de los ciudadanos.
 - Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral.
 - Violar de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto el día de la jornada electoral.
 - Votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular.
 - Llevar a cabo el transporte de votantes coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto el día de la jornada electoral.
-
- Introducir en las urnas o sustraer ilícitamente de éstas, una o más boletas electorales o se apoderen, destruyan o alteren boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes.
 - Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido político o candidato.
 - Impedir en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla.
 - Publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora oficial de cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de usos horarios más occidentales del territorio nacional.
-
- Inducir por parte de los ministros de cultos religiosos en el desarrollo de cultos religiosos que el electorado deba votar a favor o en contra de un candidato o partido o a la abstención del ejercicio del derecho a voto.
 - Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir o hacer uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores por parte de funcionarios electorales.
 - Que los funcionarios electorales no cumplan sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo en perjuicio del proceso electoral.
 - Que los funcionarios electorales obstruyan el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada
 - Que los funcionarios electorales alteren los resultados electorales, sustrayendo o destruyendo boletas, documentos o materiales electorales.
 - Que los funcionarios electorales no entreguen o impidan la entrega oportuna de documentos o materiales electorales sin mediar causa justificada.
 - Ejercer presión sobre los electores e inducirlos objetivamente a votar por un candidato o partido determinados en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados por parte de un funcionario electoral.
 - Que el funcionario electoral instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el COFIPE, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.
 - Que el funcionario electoral sin causa prevista por el COFIPE, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que el propio Código les concede.
-
- Que el funcionario electoral permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos del COFIPE, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
 - Que el funcionario electoral propale de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
 - Que el funcionario partidista o candidato ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
 - Que el funcionario partidista o candidato realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
 - Que el funcionario partidista o candidato sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales
 - Que el funcionario partidista o candidato obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.
 - Que el funcionario partidista o candidato propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
 - Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.

- Que el funcionario partidista o candidato obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.
- Que el servidor público obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público destine de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como: vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder al delito de peculado.
- Que el servidor público proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.
- Aquellos que habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten sin causa justificada al juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la CPEUM.
- Alterar el Registro Federal de Electores y los listados nominales o participar en la expedición ilícita de credenciales para votar.
- Al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aprovechen ilícitamente de fondos, bienes o servicios.

18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)

- Administrar a otra persona por cualquier medio y sin autorización, algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del CPF (Marihuana; Resina de Cannabis (hasschich); Morfina Buprenorfina A (nuvaine); Clorhidrato de Cocaína; Sulfato de Cocaína; Heroína (diacetil-morfina); Fentanil (alfa-metil) (china-white); Meperidina (demerol); Fenciclidina (pcp); Mezcalina; Ácido Lisérgico (lsd); Psilocibina; Clorhidrato de Metanfetamina (ice); Metanfetamina; Diazepam; Flunitrazepam; Fenproporex; Trihexifenidilo; Clordiazepóxido; Secobarbital; Mecualona; Pentobarbital; Rafetamina; Dextroanfetamina).
- Aportar recursos o colaborar a la ejecución de alguno de los delitos contra la salud establecidos en el capítulo I del título VII del CPF.
- Desviar o contribuir al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas al cultivo, extracción, producción, preparación, o acondicionamiento de narcóticos prohibidos por la ley.
- Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Posesión sin autorización de algunos de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir sin autorización alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman cualquiera de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, entre otros.
- Suministrar gratuitamente o prescribir a un tercero mayor de edad algún narcótico a que se refiere el citado artículo 193 del CPF.
- Inducir o propiciar que menores o incapaces consuman sustancias sicotrópicas.

NOTA: Uno de los principales caminos del crimen organizado lo constituye el NARCOTRÁFICO, el cual aún y cuando no se encuentra tipificado como tal en la legislación penal mexicana, es considerado como un DELITO CONTRA LA SALUD. Este hecho reviste singular importancia, toda vez que la producción, distribución y el consumo de estupefacientes y sicotrópicos se ha visto reflejado en el considerable aumento de este tipo de conductas criminales en nuestro país.

19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

- Terrorismo y terrorismo internacional.
- Delitos contra la salud previstos en el CPF.
- Falsificación o alteración de moneda.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Acopio y tráfico de armas.
- Tráfico de indocumentados.
- Tráfico de órganos.
- Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Asalto, secuestro, tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Robo de vehículos.
- Trata de personas.

20. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

- Portación de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.
- Portación de armas sin licencia.
- Transmisión de la propiedad de armas.
- Acopio de armas.
- Introducción de armas, municiones, explosivos y materiales exclusivos de las fuerzas armadas o sujetos a control.
- Comercio, fabricación, exportación, disposición, reparación, transformación o almacenamiento de los objetos que son materia de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

21. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor

- Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.
- Al Editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor que los autorizados por el titular de los derechos.
- Al que use en forma dolosa con el fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa con fin de especulación comercial y sin la autorización que la citada Ley deba otorgar.
- Aportar o proveer de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.
- Vender a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Explotar sin derecho y con fines de lucro una interpretación o una ejecución.
- Fabricar, importar, vender o arrendar un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización de distribuidor legítimo de dicha señal.
- Realizar con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
- Publicar a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.

22. Delitos previstos en la Ley General de Población

- El extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, al igual que el extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado.
- Extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentra ilegalmente en el mismo.
- Extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la Ley General de Población o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.
- Extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que se interne ilegalmente al país.
- Extranjero que para entrar al país o que ya internado proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria.
- Mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país acogiéndose a los beneficios que la Ley General de Población establece para estos casos.
- El que por sí o por interpósita persona con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente.
- El que por sí o por interpósita persona introduzca sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente a uno o varios extranjeros en territorio mexicano, o con el propósito de tráfico los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.
- A quien conecor proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas escritas en los dos párrafos anteriores.
- Funcionario judicial o administrativo que dé trámite al divorcio o nulidad de matrimonio sin que se acompañe la certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país, y que sus condiciones y calidad migratorias le permitan realizar tal acto.

23. Otros delitos del Fuero Federal

En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero federal.

INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO:

Para dar una respuesta correcta a las preguntas que se incluyen en cada uno de los módulos, le sugerimos que tome en cuenta el siguiente procedimiento, las indicaciones generales, las sugerencias y los ejemplos que se proporcionan para el llenado de las mismas.

Procedimiento para integrar la información de los módulos:

1. Revise las secciones temáticas y preguntas del Módulo e identifique la información que se pide; con base en ello, determine quién lo llenará y qué área le proporcionará la información que se solicita.
2. Si tiene dudas sobre lo que se está requiriendo en algunas preguntas o respecto a la forma de registrar la información, puede comunicarse con el Jefe de Depto. de Estadísticas Sociodemográficas o el Representante del INEGI para que le oriente o dé una solución. Si prefiere plantearle todas sus dudas en la visita que éste le haga, o cuando se comuniquen con usted, le recomendamos que las anote en la hoja de Comentarios o en hojas bond que puede anexar al módulo que corresponda.
3. Si no le queda claro algún término o concepto, recurra al glosario que se incluye al final de cada módulo.
4. La información que se solicita, en su mayoría, está referida al año 2010 (del 1 de enero al 31 de diciembre, o bien, al cierre de este año), por lo que se recomienda tener muy presente el periodo de referencia.
5. Al concluir el llenado de las preguntas de cada módulo, el (los) informante(s) responsable(s) de proporcionar la información, registrarán sus datos y firma en el apartado "Datos de los informantes del módulo que corresponda".

Indicaciones generales para el llenado o registro de la información:

- a) Lea la pregunta y las indicaciones que se proporcionan para su llenado.
- b) Utilice bolígrafo, de preferencia, de tinta azul para responder las preguntas y registrar información.
- c) Escriba con letra de molde y de manera legible.
- d) Analice las opciones de respuesta o el tipo de información que deberá registrar en los cuadros.
- e) Si se equivoca al seleccionar una respuesta, cancele con una línea horizontal dicha respuesta y seleccione la adecuada. Ejemplo:

2.- Seleccione la forma de elección del(los) síndico(s) que se encontraba(n) en funciones al cierre del año 2010:
Marque con una "X" un solo código.

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 1. A partir de la propuesta de algún partido político, previa selección del(los) mismo(s) bajo las reglas del partido político |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 2. A partir de la propuesta de algún partido político, previa selección del(los) mismo(s) bajo un régimen de usos y costumbres |
| <input type="checkbox"/> | 3. Por un régimen de usos y costumbres, sin la intervención de algún partido político |

- f) Si anota una cantidad o un dato de manera incorrecta, cancele con una línea horizontal y registre nuevamente la cantidad o información correcta lo más cerca posible. Ejemplo:

39.- ¿Cuántos desastres sufrió el Municipio o Delegación, según corresponda, durante el año 2010?

19

- g) No utilice abreviaturas.
- h) Verifique los datos que registra, ya que en varias preguntas las cantidades deben coincidir con las anotadas en una pregunta anterior. Asimismo, siga las indicaciones que señalan un pase a otra pregunta.

Sugerencias:

- Si requiere que le proporcionen información, solicítela a la brevedad para que, en caso de ser necesario, se la preparen oportunamente.
- Si lo cree conveniente, reúna al personal que participará en el llenado y/o que le proporcionará la información, con el fin de ponerlos en antecedente.
- Tome en cuenta el tiempo que tiene para dar respuesta a las preguntas de cada módulo, pues así evitará verse presionado cuando se acerque la fecha de su entrega.

Ejemplos de cómo registrar la respuesta en algunas preguntas:

- 1) Preguntas en las que tiene que seleccionar una o varias opciones de respuesta. En éstas se pide que escriba una "X" en el recuadro de la(s) respuesta(s) seleccionada(s).

4.- Durante el año 2010, ¿se recibieron solicitudes para intervención de la policía municipal derivadas del Sistema Telefónico de Emergencias 066 o del Sistema de Denuncia Anónima 089 o de otro sistema?

Marque con una "X" un solo código.

1. Si 2. No (Pase a la pregunta 6) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 6)

- 2) Preguntas en las que se requiere registrar cantidades. En estos casos, las cantidades se deberán escribir con número.

10.- ¿Cuántas sesiones de Cabildo tuvo el Ayuntamiento durante los años 2009 y 2010?

Anote el resultado por cada uno de los años de referencia.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

1) Total de sesiones de Cabildo del año 2009

2) Total de sesiones de Cabildo del año 2010

4.- ¿Qué cantidad promedio diaria de Residuos Sólidos Urbanos se recolectó en este Municipio o Delegación?

Los datos deberán corresponder al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Registre la cantidad de residuos en toneladas si su generación diaria es igual ó mayor a una tonelada, y en kilogramos si es menor.

ton/día ó kg/día

- 3) Preguntas que solicitan varios datos para registrar en una tabla o cuadro. Se incluyen catálogos con los cuales se podrá auxiliar y anotar la clave o número que tiene la información del catálogo.

12.4.- Registre los datos sobre lodos residuales que recibieron tratamiento durante 2010, y anote los códigos del catálogo correspondiente.

Total de lodos con tratamiento (ton)	Tipo de tratamiento aplicado (Ver catálogo)	Destino de los lodos residuales tratados			
		Venta (ton)	Donación o transferencia (ton)	Aprovechamiento propio	
				Cantidad (ton)	Tipo de aprovechamiento (Ver catálogo)
6	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>	3	1	2	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

Catálogo de tipo de tratamiento aplicado
1. Espesamiento
2. Estabilización
3. Deshidratación

Catálogo de tipo de aprovechamiento
1. Uso urbano
2. Uso agrícola
3. Uso forestal
4. Disposición en relleno sanitario
5. Otro _____ Especifique

- 4) Preguntas que admiten las siguientes respuestas:

- No se sabe. Se anota NS cuando se desconoce cierta información solicitada.
- No aplica. Se marca una "X" en el espacio correspondiente si en el municipio no se contó con una institución, función, personal o cualquier otro aspecto solicitado y, por lo mismo, la pregunta no aplica.
- Sin información. Cuando no hay información referida a un dato que se solicita, pero sí se llevó a cabo la función, o sí había personal en un rango de edad, se anota cero con número (0).

Cargo	Total de personal		Total de personal por rango de edad								No aplica
	Hombres	Mujeres	18 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 años o más		
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1. Jueces u oficiales calificadores o equivalentes	10	3	0	0	2	1	5	2	3	0	
2. Secretarios	6	NS	1	NS	1	NS	3	NS	1	NS	
3. Personal médico											X
4. Policías que apoyan al Juez calificador o su equivalente	19	3	10	1	5	2	2	0	1	0	
5. Personal administrativo que apoya al Juez calificador o su equivalente	2	7	1	2	1	3	0	2	0	0	